CONCEDE ACCIÓN PÚBLICA TRATÁNDOSE DE INFRACCIONES A LAS NORMAS RELATIVAS AL TRABAJO DE MENORES

BOLETÍN N°3524-13

ANTECEDENTES

La Organización Internacional del Trabajo (OIT), vinculada a las Naciones Unidas, acaba de publicar un informe sobre los horrores del trabajo infantil, enumerando las medidas que se deben tomar para reprimirlo, realidad que no es ajena a nuestro país. Es por tal razón que en el Día internacional del trabajo querernos llamar la atención de la opinión publica al respecto.

Las cifras de la OIT, indican que 1 de cada 6 niños entre los 6 y 17 años trabaja. En cifras más globales demuestra que hoy en día existen unos 250 millones de niños que trabajan en el mundo. El trabajo infantil parece ser un buen barómetro de la pobreza y Chile no está ajeno a esto. Ya en el año 1996 cerca de 125 mil niños entre 6 y 17 años trabajaba en condiciones irregulares (Encuesta CASEN 1996).

Según la encuesta CASEN del año 2.000, el 58% de los niños en Chile, de entre 12 y 17 años que trabajaban, no asistía regularmente a la escuela, porcentaje notoriamente superior al promedio global de abandono de la educación básica y media (1 % y 10 % respectivamente). Por otra parte, según cifras del INE (2001), el 77% de los niños, niñas y adolescentes (entre 6 y 18 años) que percibían ingresos, no estudiaba.

De acuerdo a cifra de la Encuesta Casen 2002, en el país hay cerca de 64 mil adolescentes entre 1 y 17 años que buscan empleos o que están realizando uno. En tanto, los adolescentes entre 15 y 17 años que declaran percibir ingresos, son 20 veces más que los niños y niñas entre 6 y 14 años que declaran lo mismo.

Hoy en día la realidad sigue siendo critica, dado que los resultados de la Primera Encuesta Nacional de Actividades de Niños y Adolescentes en Chile, que realizó el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y la Organización Internacional del Trabajo (OIT), con la colaboración del Servicio Nacional de Menores (Sename) y del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), entregada en abril de este año, indicó que existirían alrededor de 107.676 niños y adolescentes chilenos que lo hacen en condiciones calificadas como "inaceptables", lo que arrojaría una cifra aproximada a los 196.104 niños que trabajan en forma independiente de su inserción escolar. De esta cifra, 93 mil tienen entre 5 y 14 años y 102 mil entre 15 a 17 años.

En cuanto a la jornada laboral, el estudio indica que el grupo de cinco a 14 años trabaja en promedio 18,5 horas semanales y los adolescentes lo hacen 39,5 horas. Además, tres mil niños y 15 mil adolescentes trabajan con horarios por sobre el límite máximo permitido por la ley incluso para los adultos.

En relación con los lugares donde se desempeñan, un 26,6% lo hace en locales, fábricas, almacenes oficinas; el 24,6% en el campo, mar, ríos y bosques; el 12,6% en la calle; un 11,7°/ en la vivienda que habita; otro 11,4% en quioscos, carros fijos y ferias libres; un ,2% cumple labores en otras viviendas; un 3,2% en botes, camiones o tractores, y un 2,7% en la construcción, como albañiles, ayudantes de obreros o cargadores,

Cabe recordar el último Estudio de Prevalencia sobre la Explotación Sexual Comercial Infantil Adolescente en Chile entregado por el SENAME, el cual concluye que en Chile existen más de 3 mil 719 niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual, comercial infantil. Las

regiones que demuestran mayor número de niños y niñas involucrados en este tipo de trabajo son la Metropolitana, con un 30,7%,; la Quinta Región, con un 16%; la Segunda Región, con un 11 %. Le sigue la Primera Región, con 8,4% y la Octava Región con 7,34% .

Este estudio de agosto del año 2003, también constató que un 80% de los niños, niñas y adolescentes explotados sexualmente son mujeres, mientras que el 20% son hombres. Esta diferencia se incrementa en las regiones extremas, mientras que se reduce en el caso de las regiones Metropolitana, Sexta, Séptima, Octava y Novena. El documento revela que el 38% de los niños víctimas no ha completado la educación básica; el 68% vive con su familia; la edad promedio de inicio de la actividad de explotación sexual comercial infantil está entre los 12 y 13 años y hay fuerte presencia de consumo de drogas y alcohol en los encuestados.

LAS PEORES FORMA DE TRABAJO

En este ámbito, los casos registrados entre junio y diciembre de 2003, de los cuales un 70°/ corresponde a hombres, cuya edad fluctúa entre los 15 y 18 años. La mitad no asiste al colegio.

- Explotación sexual comercial (16%, mayoritariamente mujeres)
- El uso de niños en actividades ilícitas, como el tráfico de drogas (9%)
- Los trabajos peligrosos por naturaleza (39%)
- Como son los que se desarrollan en minas, en alta mar, cámaras de congelación los trabajos peligrosos por condiciones (14%)
- Entre los que se consideran las jornadas extensas, horario nocturno, ausencia de medidas de higiene y seguridad laboral y los que impiden asistir a la escuela.
- Pero la noche es aún más riesgosa, y un 16% (10.924) de los pequeños de cinco a 14 a años trabaja en este horario, así como un 29,6% (11.719) de los adolescentes. Desarrollan actividades como atención de mesas en bares y restaurantes, vendedores, cargadores de camiones y mercadería, lo que se hace generalmente de madrugada.

NUESTRA LEGISLACIÓN

Según el Código el Trabajo, ningún menor de 15 años puede acceder a un contrato de trabajo.

Entre esta edad y los 18 operan una serie de medidas de resguardo como autorización de los padres o tutores, exigencia de certificados que acrediten que el menor está estudiando, horario y condiciones laborales que no vulneren sus derechos.

La legislación laboral también contempla una norma que permite el trabajo de menores de 15 años en actividades relacionadas con teatro, cine, radio, TV, circo u otras actividades similares, siempre y cuando los menores de edad no actúen como proveedores e sus hogares o sostenedores.

El trabajo de menor de 15 años tiene que estar debidamente calificado y sólo puede producirse en el supuesto que exista autorización del representante legal o del juez de menores.

En síntesis, en materia laboral, la legislación establece que ningún menor de 15 años debe ejercer algún tipo de trabajo remunerado. Aquellos jóvenes entre 15 y 18 años, sólo podrán trabajar con autorización de sus padres, en labores que no pongan en peligro su seguridad, educación y oportunidades de desarrollo, y siempre con su respectivo contrato de trabajo y en jornadas diurnas no superiores a 8 horas.

En base a las consideraciones precedentes someto a la consideración de la H. Cámara de Diputados el siguiente

PROYECTO DE LEY

"ARTÍCULO ÚNICO.- agrégase en el Código del Trabajo, a continuación del articulo 18, el siguiente artículo 18 bis:

"Artículo 18 bis. cualquier persona podrá denunciar ante este organismo las infracciones relativa al trabajo infantil de que tuviere conocimiento.".